

**Buenos Aires**, 18 de septiembre de 2019

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2019-338-DGA y el Expediente Interno n° 136/2019; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de las suscripciones anuales a los servicios en línea por licencia corporativa y por clave personal, a las publicaciones periódicas, a los servicios de tomos anuales y a las publicaciones digitalizadas desde la plataforma *Proview*; que son provistos, editados y distribuidos en forma exclusiva por la firma LA LEY SAEI, para el ejercicio 2020.

La empresa remitió su propuesta, con el detalle de las prestaciones, su costo y el ofrecimiento de una bonificación por pago anticipado (ver fojas 2/5 y 14/22).

El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva del gasto, con cargo a las partidas 2.2000.4.5.1 y 2.2000.3.5.6 del presupuesto vigente, como consta a fojas 7/12.

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA y elaboró el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a ser utilizado en este procedimiento.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes, sin formular observaciones (ver fojas 4/47).

En razón de la exclusividad de los productos a contratar, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 de Compras y Contrataciones.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en la Acordada n° 29/2019 (BOCBA n° 5680 del 16/8/2019);

**LA JUEZA EN EJERCICIO TRANSITORIO  
DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Autorizar** el llamado a la contratación directa n° 28-06/2019, en los términos establecidos por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, destinada a la adquisición del

paquete de servicios en línea y las publicaciones impresas de los materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por la firma LA LEY SAEel, para el ejercicio 2019 y con un presupuesto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.421.985.-). El servicio se compone de las siguientes suscripciones:

### **SOPORTE ONLINE LICENCIA CORPORATIVA POR IP + 20 CLAVES PERSONALES:**

- **SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGAL TR FULL**

Jurisprudencia completa nacional y provincial con análisis Premium  
Legislación completa nacional y provincial con análisis Premium  
Legislación esencial comentada por especialistas  
Doctrina completa de la Revista Jurídica Argentina La Ley  
Doctrina completa de la Revista Jurisprudencia Argentina  
Código Civil y Comercial de la Nación  
Diario La Ley (incluye suplementos Administrativos, Penal y Constitucional más Ediciones regionales)  
Revista Jurisprudencia Argentina  
Revista Anales e Legislación  
Tomos Revista Jurídica Argentina  
Tomos Jurisprudencia Argentina  
Newsletter

- **TR PENAL DUO**

Base online  
Revista Derecho Penal y Criminología (La Ley)  
Revista Derecho Penal y Procesal Penal (Abeledo Perrot)  
Newsletter

- **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL**

Base online  
Revista Código Civil y Comercial (La Ley)  
Newsletter

- **CHECKPOINT**

Fiscal avanzado online  
Contabilidad y Auditoría avanzado online  
Laboral y Seguridad social avanzado online.

- **PROVIEW**

Publicaciones Digitales

### **SOPORTE PAPEL:**

- 6 Ejemplares del *Diario La Ley*, que incluye suplementos Administrativo, Penal y Constitucional más suplementos regionales (entrega de lunes a viernes);
  - 1 colección de 6 Tomos Anuales de *Revista Jurídica Argentina* ( La Ley);
  - 1 colección de 4 Tomos Anuales de *Jurisprudencia Argentina* (Abeledo Perrot);
  - 1 ejemplar semanal de la revista *Jurisprudencia Argentina* (Abeledo Perrot);
  - 1 ejemplar mensual de la revista *Código Civil y Comercial* (La Ley);
  - 1 ejemplar mensual de la revista *Anales de Legislación Argentina* (La Ley);
  - 1 ejemplar mensual de la revista *Derecho Penal y Criminología* (La Ley);
  - 1 ejemplar mensual de la revista *Derecho Penal y Derecho Procesal Penal* (Abeledo Perrot);
  - 1 ejemplar mensual de la *Revista de Derecho de Familia* (Abeledo Perrot);
  - 1 ejemplar mensual de la *Revista de Derecho de Familia y Personas* (La Ley);
  - 3 Ejemplares mensuales de la *Revista Impuestos*;
  - 1 Ejemplar mensual de la *Revista Enfoques*.
2. **Aprobar** el Pliego de Condiciones Particulares que forma parte de la presente resolución como Anexo I.
  3. **Mandar se publique** en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

**Firmado: Marcela De Langhe (Jueza)**

**RESOLUCIÓN P/TSJ N° 20/2019**



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### Bases del llamado

**1. Objeto del Llamado:** Contratación de la suscripción para el año 2020 (01/01/2020 al 31/12/2020) de los productos de EDITORIAL LA LEY SA que se detallan más abajo.

### **2. ESPECIFICACIONES**

#### **2.1 ONLINE LICENCIA CORPORATIVA POR IP + 20 CLAVES PERSONALES:**

- **SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGAL TR FULL**

Jurisprudencia completa nacional y provincial con análisis Premium  
Legislación completa nacional y provincial con análisis Premium  
Legislación esencial comentada por especialistas  
Doctrina completa de la Revista Jurídica Argentina La Ley  
Doctrina completa de la Revista Jurisprudencia Argentina  
Código Civil y Comercial de la Nación  
Diario La Ley (incluye suplementos Administrativos, Penal y Constitucional más Ediciones regionales)  
Revista Jurisprudencia Argentina  
Revista Anales e Legislación  
Tomos Revista Jurídica Argentina  
Tomos Jurisprudencia Argentina  
Newsletter

- **TR PENAL DUO**

Base online  
Revista Derecho Penal y Criminología (La Ley)  
Revista Derecho Penal y Procesal Penal (Abeledo Perrot)  
Newsletter

- **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL**

Base online  
Revista Código Civil y Comercial (La Ley)  
Newsletter

- **CHECKPOINT**

Fiscal avanzado online  
Contabilidad y Auditoría avanzado online  
Laboral y Seguridad social avanzado online.

- **PROVIEW**

Publicaciones Digitales

## 2.2 PAPEL

- 6 Ejemplares del Diario La Ley- incluye suplementos Administrativo, Penal y Constitucional más suplementos regionales (entrega de lunes a viernes);
- 1 colección de 6 Tomos Anuales de Revista Jurídica Argentina ( La Ley);
- 1 colección de 4 Tomos Anuales de Jurisprudencia Argentina (Abeledo Perrot);
- 1 ejemplar semanal Revista Jurisprudencia Argentina (Abeledo Perrot);
- 1 ejemplar mensual de la Revista Código Civil y Comercial (La Ley);
- 1 ejemplar mensual de la Revista Anales de Legislación Argentina (La Ley);
- 1 ejemplar mensual de la revista Derecho Penal y Criminología (La Ley);
- 1 ejemplar mensual de la revista Derecho Penal y Derecho Procesal Penal (Abeledo Perrot)
- 1 ejemplar mensual Revista de Derecho de Familia (Abeledo Perrot)
- 1 ejemplar mensual Revista de Derecho de Familia y Personas (La Ley)
- 3 Ejemplares mensuales de la Revista Impuestos;
- 1 Ejemplar mensual de la Revista Enfoques

**3. Forma de cotización:** En pesos, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

**4. Exclusividad:** El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor exclusivo del servicio ofrecido. A tal fin, expresará que son “los editores y únicos distribuidores de las publicaciones cotizadas”

**5. Iniciación y Duración del Servicio:** El servicio se iniciará el 01/1/2020 hasta el 31/12/2020.

**6. Mantenimiento de Ofertas:** El proponente deberá mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el

oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**7. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

**8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la adjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**9. Constitución de domicilio y correo electrónico:** La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

**10. Personas no habilitadas para contratar:** El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**11. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**12. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**13. Fiscalización General de la Prestación:** El área de Biblioteca y Archivo del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**14. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 84 de la ley 2095).

**15. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 124 de la ley n° 2095.

**16. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones

establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**17. Forma de Pago:** Se efectivizará dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la fecha de presentación de la factura.

**18. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración - Mesa de Entradas, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, noveno piso, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

**19. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095, texto consolidado por ley 6017 y decreto reglamentario 168/2019).